

Gobiemo de — **Monterrey**



Secretária de Desarrollo Urbano Sostenible PDE-000230-24 Oficio No. 1399/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR,	RESPONSABLE,	ENCARGADO U	OCUPANTE DEL	INMUEBLE	CON
DIRECCIÓN EN LA CALLE	1		•		
PRESENTE-	•				

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C.	2
en fecha 24-veinticuatro de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, para el PERMISO DE DESMON	TE (DERRIBO, TALA Y/O
RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) en 01-un predio ubicado en la calle	con número
de expediente catastral en el municipio de Monterrey, Nuevo León, al respecto:	

Considerando que el área total del terreno es de 193.636 m² ciento noventa y tres metros cuadrados con seiscientos y treinta y seis centímetros cuadrados. Al momento de la visita se observa un predio de topografía irregular con pendiente plana, donde se presenta un impacto severo generado por obras de urbanización anteriores a la zona. El predio comprende como arbolado: 2-dos encinos de 10 cm y 8 cm de diámetro al interior del predio. Dicho arbolado no se ve afectado por obras de construcción. En el predio también se identifica obra gris en proceso de remoción y levantamiento de columnas, mezclador de mortero, así como material de construcción; montículos de arena, tablones de madera, blocks y varillas. Observando en el programa E-carto con la imagen satelital del día 06/03/2024 se identifica predio sin construcción y con 2-dos árboles en sitio, sin embargo, este predio fue adquirido el día 19/07/23. Por tal motivo se procederá a girar oficio informando dicha situación a la Dirección de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, lo anterior de acuerdo con la obligación y atribuciones contenidas en el artículo 108, fracción XIX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Monterrey. Los lineamientos emitidos en el presente documento no eximen el cumplimiento del promovente a las disposiciones que en su caso ordene la Dirección de Control Regulatorio y Vigilancia.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de <u>03-tres</u> árboles(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): <u>Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita</u>. Deberá(n) ser de <u>03-tres</u> pulgadas de diámetro de tronco, medido a <u>01.20m-un metro veinte centímetros</u> de altura, de <u>03-tres</u> metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 2- <u>Deberá de conservar el arbolado correspondiente a 2-dos encinos</u> los cuales cuenta con un diámetro de tronco de 08 cm y 10 cm, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección podrá iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 25-veinticinco trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8 El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 9-\Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 10-La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 💶 La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 🏋 2. No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 13- Todo residuo generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades competentes.



Gobierno de — Monterrey



Secretaría de **Desarrollo Urbano**

Sostenible

PDE-000230-24 Oficio No. 1399/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

14- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaría se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.T.1, 2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 05 DE JULIO DE 2024 A T E N T A M/E N T E

C MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEI/MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

TVNB MASG CIPR OOA

	177 (
To our notifier a visted man modifie day	este ins , quier	structivo que entregue a una persona que dijo llamars n dijo ser, y s	
Identifico deon Mr.	;	siendo las (1.55 horas del día 1.55 de	:l
mes del año 202 - dos m	il <u>Vern</u>	hourtro.	
·	3.		
	1.40		
EL C. NOTIFICADOR:	V, Q	EL C. NOTIFICADO:	
NOMBREROSS. Nelly Hyala G.	<.	NOMBRE: _	_
CREDENCIAL No. 41650		IDENTIFICACIÓN 4	
FIRMA:	<u> </u>	FIRMA:	

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	CARATULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN					
INFORMACIÓN		FICACIÓN PARCIAL				
INFORMACIÓN	Expediente	PDE-000230-24				
CONFIDENCIAL	Fecha de Clasificación	31 de octubre de 2024				
	Área	Dirección General Para un Desarrollo Integrad Compacto y Eficiente de la Secretaria de Desarro Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.				
	Información					
	Reservada					
	Periodo de Reserva					
	Fundamento Legal					
	Ampliación del periodo de reserva					
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Le de Transparencia y Acceso a la Información Públic del Estado de Nuevo León y en concordancia con artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamiento en Materia de Clasificación y Desclasificación de información, así como para la Elaboración de información, así como para la Elaboración de Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contien datos personales, pues su difusión vulneraría de de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personale establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unido Mexicanos.				
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	31 de octubre de 2024, Acta 10-2024 Ordinaria				
	Fecha de					
	Desclasificación					
	Confidencial	Pagina 1: 1. Nombre, 2. Domicilio, 3. Expedient Catastral. Página 2: 1. Nombre, 4. Número de OCR (Credencia de Elector), 5. Firma autógrafa.				
ē	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Ing. Martin Mendoza Lozano Director General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.				